

**CARATULA**  
**ORDEN DE SERVICIO**



Folio: **NRP20-0429**

Fecha: **11-06-2020**

Ejecutivo: **Karina Caballero Cornejo**

Nombre Campaña: **IEM VOTO EXTRANJERO**

Nombre Comercial: **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACAN**

**Proveedor:**  
**Razón Social:** Naranti México S.A. de C.V.  
**RFC:** NME120608D64  
**Estado:** Michoacán  
**Municipio:** Morelia  
**Dirección:** Camino de los Gatos #145 Int. 2, Col. Vista Bella, C.P. 58090

**Consumidor:**  
**Razón Social:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACAN  
**RFC:** IEM950525126  
**Estado:** Michoacán  
**Municipio:** Morelia  
**Dirección:** BRUSELAS 118-, VILLA UNIVERSIDAD 58060

**Especificaciones del Pedido**

**Modalidad de Pago:** Mensual  
**Metodo de Pago:** Una sola exhibición  
**Inicio de Campaña:** 11-09-2020

**Periodo de Crédito:** 30 días  
**Forma de Pago:** Transferencia electrónica de fondos  
**Fin de Campaña:** 01-07-2021

**Medios (Renta Mensual)**

Cantidad	Código	Tipo	Descripción	Medidas	Mensual	Total
1	NAR409-001-001	Espectacular Local	Av. Morelos Poniente, Central Camionera 6.00 x 4.00 MTS FRENTE A CENTRAL CAMIONERA, HACIA CENTRO DE CIUDAD HIDALGO		\$15,000.00	\$30,000.00
1	NAR409-001-001	Espectacular Local	Av. Solidaridad Carretera Chapala-Aeropuerto S/N 12.90 X 7.20 MTS DIRECCIÓN GUADALAJARA A AEROPUERTO		\$18,000.00	\$36,000.00
1	NAR409-002-001	Espectacular Nacional	Autopista Morelia-Aeropuerto Km. 20.5 (HA) 12.90 X 7.20 MTS DIRECCIÓN DE MORELIA AL AEROPUERTO		\$18,000.00	\$36,000.00

**Renta Mensual:** \$51,000.00  
**IVA:** \$8,160.00  
**Total Mensual:** \$59,160.00

**Servicios (Pago Único)**

Cantidad	Código	Descripción	Comentarios	Unitario	Importe
1	NAR408-003	Impresión de Lona	LONA 12.90X7.20 GUADALAJARA	\$6,500.00	\$6,500.00
1	NAR408-003	Impresión de Lona	LONA 6X4 CD HIDALGO	\$1,560.00	\$1,560.00
1	NAR408-003	Impresión de Lona	LONA 12.90X7.20 AEROPUESRTO	\$6,500.00	\$6,500.00

**Subtotal:** \$116,560.00  
**IVA:** \$18,649.60  
**Total:** \$135,209.60

<b>Total Meses</b>	<b>Importe Total de Campaña (IVA Incluido)</b>
2.00	\$135,209.60

**Especificaciones Adicionales**



**CONTRATO DE ADHESIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS**

(NO. DE CONTRATO INTERNO IEM AD-001/2020)

**CONTRATO DE ADHESIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSUMIDOR" Y, POR OTRO LADO, "NARANTI MÉXICO S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS HUMBERTO HUERTA GARCÍA DE LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, ACEPTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES  
DEL PROVEEDOR**

**1.- PRIMERA:** Declara que es una persona moral, legamente constituida conforme a la normatividad mercantil vigente en la República Mexicana, lo cual consta en escritura pública número 412 volumen 22, otorgada ante la fe de la Lic. Ruth Reyna Vera, titular a cargo de la notaría pública número 95 con ejercicio en la ciudad de Morelia, Michoacán.

**2.- SEGUNDA:** Declara que quien por su conducto celebra el presente contrato, cuenta con plena capacidad legal y facultades necesarias para suscribir y obligarse en los términos de este acuerdo de voluntades, lo cual consta en el instrumento notarial señalado en la declaración que antecede.

**3.- TERCERA:** Declara que su domicilio fiscal es el ubicado en calle Camino de los Gatos, número 145 interior 2, en la colonia Vista Bella de la ciudad de Morelia, Michoacán. Así mismo declara que su Registro Federal de Contribuyentes es NME120608D64.

**4.- CUARTA:** Declara que el presente contrato se encuentra debidamente registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), lo cual se hace constar con el número de inscripción **2977-2020** el cual le fue asignado al presente formato, lo que podrá constatare en el Registro Público de Contratos de Adhesión.

**5.- QUINTA:** Declara que dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de prestación de servicios publicitarios y desarrollo de campañas publicitarias y de mercadotecnia en sus diferentes modalidades, así mismo manifiesta contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados, las licencias permisos, avisos o autorizaciones correspondientes para el ejercicio de sus actividades comerciales, así como con la experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente contrato.

**6.- SEXTA:** Declara que para la atención de dudas, aclaraciones o quejas, señala como número de contacto (443) 274 15 15 y correo electrónico: [juridico@naranti.com.mx](mailto:juridico@naranti.com.mx) con un horario de atención de 10:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, para el caso de quejas, EL CONSUMIDOR podrá contactarse a través de los medios señalados en el presente contrato o bien a través de las cuentas de correo electrónico del ejecutivo encargado de su contratación señalando el nombre de la campaña y el motivo de la queja, para lo cual EL PROVEEDOR dará respuesta en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la queja.

**1.- PRIMERA:** Declara su intención expresa de contratar los servicios publicitarios que EL PROVEEDOR le ofrece bajo los términos y condiciones aquí pactados.

**2.- SEGUNDA:** Declara que quien por su conducto firma el presente contrato, posee las facultades y atribuciones necesarias para contratar en nombre y representación de la persona moral invocada en el proemio del presente contrato, cuyas facultades quedarán por acreditadas con el testimonio público número 36,813 otorgado ante la fe del Licenciado Pedro Porcayo Vergara titular a cargo de la notaría o correduría pública número 93 con ejercicio en el anterior Distrito Federal ahora Ciudad de México; Sin que hasta la fecha dichas facultades le hayan sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

O bien si quien contrata lo hace por su propio derecho, se entenderá por no puesto el párrafo que antecede.

En este caso el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente y Representante Legal del Instituto Electoral de Michoacán.

**2.- SEGUNDA:** Declara que su domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes son:

**CALLE: BRUSELAS #118  
COLONIA: VILLA UNIVERSIDAD  
CIUDAD: Morelia  
ESTADO: Michoacán  
RFC: IEM950525126**

**3.- TERCERA:** Declara como medio oficial de contacto el teléfono 4432775586 y el correo electrónico [vari\\_valencia@hotmail.com](mailto:vari_valencia@hotmail.com).

**DE AMBAS PARTES**

**1.- ÚNICA:** Que para efecto de otorgar mayor claridad respecto a las características del servicio contratado se elaborará una ODS (Orden de Servicio) al que como código interno en el IEM se conoce como AD-001/2020, misma que será parte integral de este contrato como si de su carátula se tratase, documento mediante el cual se plasmarán las generalidades del servicio publicitario que EL PROVEEDOR proporcionará a EL CONSUMIDOR. Se declara que es voluntad de las partes en lo individual y en lo colectivo sujetarse al cumplimiento de lo estipulado en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**1.- PRIMERA - DEL OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto establecer de común acuerdo las particularidades de modo, tiempo y lugar referentes a la prestación del servicio de publicidad en medios exteriores para promocionar, difundir, informar, o señalar algo con cualquier propósito en la o las estructuras publicitarias en las que EL PROVEEDOR manifieste disponibilidad y de las cuales EL CONSUMIDOR seleccione recibir la prestación del servicio previa consulta de disponibilidad durante el periodo seleccionado y cubrir los pagos correspondientes a la prestación del servicio de manera oportuna. El servicio podrá consistir de manera enunciativa mas no limitativa, en el otorgamiento del espacio en el que EL PROVEEDOR deberá exhibir y difundir el material publicitario de EL CONSUMIDOR, así mismo, el diseño, impresión e instalación de dicho material, para lo cual, para el caso concreto, el servicio incluye exhibición de medios exteriores, impresión de materiales, en los domicilios indicados en la caratula de este contrato.

**2.- SEGUNDA - DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** EL CONSUMIDOR se obliga y compromete a cubrir la cantidad de **\$135,209.60 (ciento treinta y cinco mil doscientos nueve pesos 60/100 M.N)** misma que se plasma en la "ODS" adjunta en la carátula del presente contrato, cantidad que deberá liquidarse en favor de EL PROVEEDOR, por concepto de contraprestación por el otorgamiento del servicio contratado, aceptando para ello atender a los plazos y fechas límite para efectuarlo, atento al pago de intereses moratorios que el incumplimiento de pago

pudiera generar de conformidad.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número **2977-2020** de fecha 04 de agosto de 2020. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

LA ODS (Orden de Servicio) contendrá la descripción del esquema de pago al cual se sujetarán ambas partes y si en su caso EL PROVEEDOR otorgó prórroga para el pago del servicio en favor de EL CONSUMIDOR, se entenderá el día último de dicho periodo como día límite para realizar el pago del servicio, ya sea para su liquidación total en contrataciones de un mes o para el pago de cada amortización mensual para el caso de contrataciones de superiores ad dos meses, motivo por el cual, incumplir con las fechas de término será motivo para hacerse acreedor a sanciones, mismas que más adelante serán estipuladas.

Todo abono y buen cobro se realizará a través de la siguiente cuenta bancaria:

BANCO	CITIBANAMEX
PLAZA	407
BENEFICIARIO	NARANTI MÉXICO S.A. de C.V.
NO. DE CUENTA	3424139
SUCURSAL	7004
CLABE INTERBANCARIA	002470700434241392

Para el caso concreto, las partes aceptan que la modalidad de pago será a través de mensual.

EL PROVEEDOR deberá expedir la factura, recibo o comprobante de pago por la prestación del servicio, el cual contendrá el nombre completo del proveedor, marca comercial registrada, fecha, concepto, importe de pago, así como el nombre y firma de quien lo elabora (tratándose de recibo o comprobante de pago).

**3.- TERCERA – PRÓRROGA PARA PAGO:** Las partes podrán acordar prórrogas para el pago del servicio si así EL PROVEEDOR lo autoriza, ya sea para el pago del monto total o para el pago de cada amortización por mes de servicio prestado, en caso de que EL CONSUMIDOR incumpla con el pago en las fechas pactadas, EL PROVEEDOR podrá realizar la baja de la campaña publicitaria 5 (cinco) días posteriores a la fecha de vencimiento de pago sin que ello le genere responsabilidad alguna, así mismo EL CONSUMIDOR tendrá que realizar el pago de intereses moratorios de conformidad con la cláusula que sigue.

**4.- CUARTA – INTERESES MORATORIOS:** En caso de que EL CONSUMIDOR incurra en mora por falta de pago total o parcial, sin mediar solicitud de prórroga para el pago debidamente aprobada por EL PROVEEDOR y una vez cumplido el término previsto en la cláusula que antecede, EL CONSUMIDOR deberá pagar intereses moratorios al tipo del 3% mensual calculado sobre el saldo insoluto en favor de EL PROVEEDOR devengados hasta la total liquidación de la deuda.

**5.- QUINTA – ENTREGA DE MATERIALES E IMPRESIÓN:** Entendiendo por materiales aquellas creaciones publicitarias listas para ser exhibidas que serán expuestas en los espacios contratados, en cualquiera de sus formatos tanto impresos (lona o vinil) o formato digital cuando sea el caso.

I.- En el supuesto de que EL CONSUMIDOR sea quien proporcione los diseños para impresión, éste se compromete a entregarlos a EL PROVEEDOR, 7 (siete) días hábiles antes de la fecha de inicio de la campaña publicitaria contratada, a fin de prevenir cualquier eventualidad que pudiera presentarse previo al periodo de exposición de la publicidad.

Los materiales en formato impreso que sean proporcionados por EL CONSUMIDOR deberán entregarse en las oficinas de EL PROVEEDOR o en el lugar acordado con el ejecutivo comercial a cargo de su contratación, con por lo menos cinco días hábiles previos al inicio de la campaña publicitaria.

II.- En el supuesto en que EL PROVEEDOR sea quien deba cumplir con el proceso de producción de los materiales, entendiéndose por este el de impresión de los mismos, y EL CONSUMIDOR sea quien deba proporcionar los diseños en formato digital, el segundo tendrá la obligación de entregarlos diez días antes del inicio de la campaña, estando EL PROVEEDOR obligado a confirmar la recepción

del o los materiales y validando que los mismos cumplen con los requisitos de calidad y formato para su envío a impresión, Así mismo las partes aceptan que para el proceso de impresión se computará la misma periodicidad que se contempla para la entrega de materiales, y se contabilizará a partir de que EL PROVEEDOR confirme la correcta recepción de los diseños. Por ello es indispensable que EL CONSUMIDOR contemple el plazo previsto, con la intención de iniciar la campaña de publicidad sin contratiempos.

EL CONSUMIDOR tendrá derecho a 0 impresiones de material incluidas en el costo de contratación, así como a su instalación en el espacio contratado sin costo adicional.

Cualquier cambio adicional respecto a impresiones e instalación incluidas, tendrán un costo de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) más IVA. C/U.

**6.- SEXTA - GARANTÍA DE LOS MATERIALES:** Si los materiales impresos por EL PROVEEDOR sufrieran daño por cuestiones climatológicas, o alteraciones por vandalismo; previo o durante la vigencia del contrato, EL CONSUMIDOR tendrá derecho a reclamar la reposición total de los mismos, corriendo a cuenta de EL PROVEEDOR la reimpresión e instalación del material dañado o alterado en un periodo máximo de 4 cuatro días hábiles posteriores a la notificación del suceso.

**7.- SÉPTIMA - VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será por 2.00, mismo periodo de contratación previsto en la "ODS" por los conceptos de "inicio de campaña" y "fin de campaña".

En caso de intención de renovación deberá celebrarse un nuevo contrato donde ambas partes pacten de común acuerdo las particularidades del mismo.

**8.- OCTAVA - ILUMINACIÓN EN LOS ANUNCIOS:** EL PROVEEDOR se compromete a brindar el servicio de iluminación en sus anuncios, única y exclusivamente en los espacios que cuenten con ese servicio y que así lo especifiquen en su ficha técnica, el servicio de iluminación será los trescientos sesenta y cinco días del año por un periodo de cuatro horas durante la noche.

**9.- NOVENA – CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD:** El uso y explotación de cualquier obra o creación sujetos a la tutela de derechos de propiedad intelectual contenida en la publicidad otorgada por EL CONSUMIDOR para ser exhibida, será responsabilidad de él, garantizando contar con autorización del autor para hacer uso de la misma. EL PROVEEDOR en ningún momento se hará responsable por el contenido de la publicidad.

EL CONSUMIDOR se obliga a responder ante cualquier juicio o procedimiento instaurado a raíz de la exhibición del contenido publicitario cualquiera que sea su naturaleza, cuando el cliente sea servidor público deberá atender a la legislación electoral para evitar vulneración alguna dejando a salvo a EL PROVEEDOR de responsabilidad por no verificar la normatividad aplicable.

**10.- DÉCIMA - AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS Y PUBLICITARIOS:** EL CONSUMIDOR autoriza a EL PROVEEDOR para promocionar sus servicios publicitarios con fotografías donde se encuentre exhibida su campaña, así mismo lo autoriza para incluirlo en su catálogo de clientes, por lo cual podrá exhibir su logotipo en redes sociales y medios digitales propios de EL PROVEEDOR, sin embargo EL PROVEEDOR no podrá hacer uso distinto con la imagen del cliente, garantizando que cuando sea incluida su imagen no le cause ningún tipo de afectación, EL PROVEEDOR no gozará de ningún tipo de derecho sobre la marca de EL CONSUMIDOR, por lo que la presente autorización únicamente lo faculta para promover sus servicios de publicidad exterior con las campañas implementadas por EL PROVEEDOR en favor de EL CONSUMIDOR.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 2977-2020 de fecha 04 de agosto 4 de 2020. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Por lo anterior, EL CONSUMIDOR si ( ) no (X) acepta que EL PROVEEDOR ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información, proporcionada por él con motivo del presente contrato, y si ( ) no (X) acepta que el proveedor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

  
Firma de autorización del consumidor  
Mtro. Ignacio Hurtado Gómez  
Consejero Presidente y Representante  
Legal del Instituto Electoral de Michoacán

**11.- DÉCIMA PRIMERA - DE LA ORDEN DE SERVICIO:** La "ODS" (Orden de Servicio) al que como código interno en el IEM se conoce como AD-001/2020, será la carátula del presente contrato, en el cual se plasmará la vigencia, el periodo de crédito, costos, medios exteriores contratados, y demás particularidades de la prestación del servicio de publicidad.

**12.- DÉCIMA SEGUNDA: DESCUENTOS Y BENEFICIOS ADICIONALES:** Cuando por las características de la contratación (contrataciones trimestrales o mayores, o de dos o más espacios publicitarios de manera simultánea), EL CONSUMIDOR se haga acreedor a descuentos sobre la tarifa de contratación o beneficios adicionales, estos deberán plasmarse en la "ODS" del presente contrato para validar su existencia, interpretando como "descuentos" aquellas reducciones aplicadas sobre la tarifa base mensual a pagar o bien sobre los servicios de impresión, así mismo se entenderán como "beneficios" de manera enunciativa pero no limitativa, los servicios de impresión sin costo, cambios e instalación de materiales sin costo adicional, diseño del material publicitario sin costo, entre otros.

**13.- DÉCIMA TERCERA - CANCELCIÓN DEL SERVICIO:** EL CONSUMIDOR cuenta con 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la contratación sin penalización alguna de su parte, deberá notificarlo por medio de correo electrónico a través de la cuenta donde obtuvo el seguimiento de contratación o bien a través del número de contacto proporcionado en la declaración sexta del proveedor, así mismo perderá todos los beneficios y descuentos obtenidos por motivo de la temporalidad contratada si de estos se hubiese hecho acreedor, por lo cual, automáticamente el costo del servicio se sujetará a la tarifa base mensual publicada por EL PROVEEDOR sin descuento alguno, debiendo solventar el pago de la diferencia resultante entre una tarifa y la otra si al momento de la cancelación EL PROVEEDOR ya hubiera ejecutado parte o la totalidad de los servicios contratados, así mismo si le fueron otorgados los servicios de impresión e instalación de lona sin costo, a causa de la temporalidad o cantidad de espacios contratados inicialmente, deberá solventar el pago de dichos servicios por no haber cumplido con las condiciones de la contratación a raíz de la cual obtuvo descuentos y/o beneficios.

EL CONSUMIDOR deberá cubrir el pago de los servicios consistentes en cambio de materiales e impresión de lona si estos le hubieran sido brindados, si por el contrario, al momento de la cancelación, EL CONSUMIDOR no hubiera recibido servicio alguno, y este hubiera pagado de manera previa los servicios referidos, EL PROVEEDOR tendrá la obligación de reintegrar la totalidad de la cantidad abonada en su favor conforme a los servicios prestados en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales.

**14.- DÉCIMA CUARTA - REUBICACION DE CAMPAÑA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Cuando por causa de fuerza mayor o por el acontecimiento de caso fortuito, NARANZI se viera imposibilitado en cumplir con la exhibición de la campaña de EL CONSUMIDOR en el o los espacio(s) contratado(s), deberá notificarlo de manera inmediata a EL CONSUMIDOR, poniendo a su disposición las diferentes alternativas de espacios donde podría ser

reubicado, sin que ello genere costo adicional para EL CONSUMIDOR, así mismo cuando el proceso de reubicación implique la no exhibición de la publicidad por un periodo superior a 24 horas, EL PROVEEDOR brindará sin costo adicional la ampliación de la fecha de término de la vigencia, por la misma cantidad de días en que se mantuvo inactiva la exhibición de la campaña, para el caso de contrataciones de dos o más ubicaciones, dicha ampliación del término aplicará única y exclusivamente respecto al anuncio materia de la reubicación, no así por el resto de los anuncios.

Si EL CONSUMIDOR no estuviera interesado en ninguna de las alternativas propuestas podrá solicitar la terminación anticipada del servicio, para lo cual EL PROVEEDOR hará la devolución del importe pagado equivalente al periodo durante el cual el servicio no pudo ser exhibido, sin embargo, dicha devolución no aplicará para servicios de impresión o instalación efectivamente otorgados con antelación a la suspensión del servicio.

**15.- DÉCIMA QUINTA - TESTIGOS FOTOGRÁFICOS DE CUMPLIMIENTO:** EL CONSUMIDOR podrá solicitar a EL PROVEEDOR por conducto del ejecutivo comercial a cargo de su cuenta, la entrega de testigos fotográficos al inicio, durante (tratándose de contrataciones de más de un mes o en cambios de la publicidad exhibida) y al final de la campaña, dicho servicio no tendrá costo adicional alguno, lo anterior a efecto de que EL CONSUMIDOR pueda verificar la calidad y cumplimiento del servicio contratado.

**16.- DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA:** EL PROVEEDOR será la única responsable de las reclamaciones que, en materia laboral o administrativa, les pudieran reclamar sus trabajadores o autoridad competente diversa con motivo del espacio donde se exhiba la publicidad, obligándose a dejar a salvo a EL CONSUMIDOR de cualquier eventualidad de esta naturaleza.

Sin embargo, será obligación de EL CONSUMIDOR responder por el contenido de la campaña publicitaria en apego a la cláusula novena del presente contrato referente a propiedad intelectual, así mismo cuando el contenido de la publicidad deba ser sujeto a aprobación, en el caso de productos alimenticios, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, tabaco, medicamentos, aparatos y equipos médicos, productos de perfumería, belleza y aseo, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, plaguicidas y fertilizantes, deben ser autorizados previamente por la Secretaría de Salud, así mismo tratándose de publicidad con contenido electoral o de informe de actividades de los servidores públicos, EL CONSUMIDOR dejará a salvo a EL PROVEEDOR de cualquier eventualidad relacionada con los supuestos previstos en la presente cláusula.

**17.- DÉCIMA SÉPTIMA - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS:** Los títulos de cada cláusula no forman parte del contenido del contrato y se incluyen, exclusivamente, a efectos informativos y referenciales. En caso de problemas de interpretación de alguno de los títulos de las cláusulas y/o de alguno de los títulos y alguna de las cláusulas correspondientes, las partes acuerdan declarar inexistentes los títulos y sujetarse al contenido de las cláusulas.

**18.- DÉCIMA OCTAVA: FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente contrato podrá formalizarse con firma autógrafa ológrafa plasmada con tinta en el documento o bien podrá formalizarse mediante firma autógrafa digital (firma electrónica) para lo cual EL PROVEEDOR indicará a EL CONSUMIDOR el procedimiento a seguir para el proceso de firma en la plataforma digital habilitada para tal efecto por el proveedor que EL PROVEEDOR designe para tal efecto, para tal caso se buscará que la firma cumpla con las disposiciones contenidas en el Código de Comercio en relación a las características mínimas a cubrir para garantizar el no repudio del contrato, manteniendo la integridad del documento y su adecuada conservación con sello de tiempo, clave, llave y vector que permitan asegurar la no manipulación de su contenido una vez firmado, certificando además el vínculo entre el firmante y la firma plasmada mediante los mecanismos previstos durante el proceso de firma. En ambos casos se dejará a disposición de EL

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 2977-2020 de fecha 04 de agosto 4 de 2020. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



CONSUMIDOR un original del contrato tratándose de firma autógrafa ológrafa o una representación digital del contrato con sus respectivos certificados, tratándose de firma autógrafa digital.

**19.-DÉCIMA NOVENA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse si alguna de las partes incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona el servicio en la forma contratada y omite subsanar la deficiencia en el servicio.
- b) Si EL CONSUMIDOR omite realizar el pago de los servicios contratados en el término pactado en el presente contrato.
- c) Si por algún motivo climatológico, por intervención de autoridad administrativa o judicial el espacio contratado no puede ser utilizado.
- d) Por mutuo consentimiento de las partes.

La parte afectada por alguno de los incisos anteriores, podrá solicitar la rescisión del contrato ante la parte que generó el incumplimiento a través de los medios de contacto que cada uno hubiera asignado en las declaraciones del presente contacto.

La parte que incumple, deberá restituir en favor de la otra en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, la parte proporcional correspondiente a las cantidades pagadas y/o pendientes de pago sobre el servicio prestado efectivamente hasta la fecha en que se actualizó alguna de las hipótesis aquí planteadas.

La restitución del importe al cual se hace mención, se realizará a través del medio de pago a través del cual se hubiera realizado la transacción de contratación.

**20.- VIGÉSIMA - SUBCONTRATACIÓN:** Cuando EL PROVEEDOR subcontrate anuncios propiedad de terceros para la prestación del servicio en favor de EL CONSUMIDOR, será EL PROVEEDOR responsable ante EL CONSUMIDOR respecto al incumplimiento que los terceros contratados por EL PROVEEDOR ocasionen respecto de los servicios contratados.

**21.- VIGÉSIMA PRIMERA - APEGO A DERECHO:** EL PROVEEDOR se obliga a llevar a cabo el servicio contratado en apego a las disposiciones contenidas en los artículos 9 y 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, por lo que EL CONSUMIDOR podrá presentar su queja ante EL PROVEEDOR sobre toda práctica tendiente a menoscabar tales porciones normativas lo cual se hará en la forma y los términos previstos en la declaración sexta de EL PROVEEDOR quien deberá dar respuesta en el término previsto en la citada declaración a efecto de subsanar toda práctica que atente contra los derechos de EL CONSUMIDOR.

**22.- VIGÉSIMA SEGUNDA: - AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Previo a la firma del presente contrato y en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, EL PROVEEDOR hizo del conocimiento a EL CONSUMIDOR el aviso de privacidad disponible en <http://naranati.mx/index.php/terminos-y-condiciones/> así como el procedimiento para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO).

**23.- VIGÉSIMA TERCERA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o incumplimiento del presente contrato. Así mismo en la vía judicial las partes aceptan sujetarse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ubicados en la ciudad de Morelia, Michoacán renunciando desde este momento al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enterado EL CONSUMIDOR del contenido y los alcances del mismo, firma de conformidad con lo en el establecido.

Morelia, Michoacán a 06 de Noviembre de 2020.

EL CONSUMIDOR

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ

Consejero Presidente y Representante Legal del Instituto Electoral de Michoacán.

EL PROVEEDOR



naranti

Marketing | Publicidad | Medios

NARANTI MEXICO, S. A. DE C.V

R.F.C. NME120608D64

Camino de los Gatos No. 145-2

Col. Vista Bella C.P. 58090

Tel. 443 274 15 15

CARLOS HUMBERTO HUERTA GARCÍA DE LEÓN  
REPRESENTANTE LEGAL DE NARANTI MEXICO, S.A. DE C.V.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 2977-2020 de fecha 04 de agosto 4 de 2020. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del consumidor frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.